



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diez (10) de septiembre o de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Adjudicación Judicial De Apoyo Transitorio
Demandante:	Rosa Elisa Acosta De Guantiva
Titular de acto	Aura María Acosta Castro
Radicación:	110013110011 2021-00575-00
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada por reparto el escrito de demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO de la señora ROSA ELISA ACOSTA DE GUANTIVA, en favor de AURA MARÍA ACOSTA CASTRO, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, en el sentido de **EXCLUIR** el hecho séptimo, teniendo en cuenta que es el mismo del numeral cuarto; y el hecho noveno, ya que es una pretensión.

SEGUNDO. ADECUAR la pretensión principal de la demanda, teniendo en cuenta que debe especificar claramente para que actos jurídicos requiere el apoyo.

TERCERO. INDICAR en el acápite de hechos y pretensiones, el número de identificación del inmueble y del título valor CDT, que manifiesta ser de titularidad de la señora AURA MARÍA ACOSTA CASTRO.

CUARTO. ALLEGAR como prueba copia del título valor CDT.

QUINTO. SUPRIMIR la pretensión tercera, teniendo en cuenta que la proceso se le aplicar lo dispuesto en la ley 1996 de 2019

SEXTO. INDICAR los datos de notificación de los hermanos de la señora AURA MARÍA ACOSTA CASTRO, teniendo en cuenta el interés que les guarda dentro del proceso conforme al No. 10 del artículo 82 C.G.P.

QUINTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer y sus anexos, en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior queda notificada en el estado
N° 069 hoy, 13 de septiembre de 2021

La secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA